



RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA FORMAR PARTE DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES SUSTITUTOS INTERINOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24/12/01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17/05/19), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la creación de bolsa de trabajo, con la que proceder a la contratación con carácter no permanente de Profesores Sustitutos Interinos, en el área de conocimiento que se relaciona en el **Anexo I** de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga (UMA); el Reglamento que regula la sustitución del profesorado de la UMA y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos (PSI), aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 16 de diciembre de 2013, modificado en la sesión de 29 de mayo de 2018; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y Baremo de plazas de Profesor Ayudante Doctor y normas para su aplicación, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en sesión de 9 de abril de 2018; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA 09/05/08) y el Plan de Ordenación Docente de la UMA vigente. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





2. Condiciones y requisitos de los solicitantes

2.1. De carácter general:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico:

Estar en posesión del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado.

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

2.3. El desempeño de un contrato como Profesor Sustituto Interino quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto como "Profesor Sustituto Interino", según se establece en los artículos, 1.1, 3.1 y 4.1 de la referida norma.





2.4. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato.

3. Solicitud y documentación

3.1. Los interesados en el concurso deberán darse de alta e identificarse a través de la plataforma habilitada por el Vicerrectorado de PDI, a la que pueden acceder desde la página web de la UMA: <https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/cms/menu/seleccion-pdi/concursos-bolsas-de-trabajo-de-psi/> o directamente desde el enlace <https://gdpdi.uma.es/> debiendo subir a dicha plataforma, en formato pdf, los documentos justificativos de los méritos alegados con una breve descripción de cada uno de ellos.

En el apartado “Plazas ofertadas; Convocatorias abiertas; “Bolsas de PSI - julio 2019”, deberán registrar una solicitud para la bolsa de trabajo relacionada en el **Anexo I**, debiendo indicar en el apartado correspondiente, los méritos a valorar en ella.

3.2. Igualmente deberán adjuntarse los siguientes documentos, en formato pdf, en los apartados que se indican:

Méritos. Gestión de mis méritos.

0.- Datos personales:

0. DNI: Copia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

0. Título Académico: Copia del Título universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico o Graduado (anverso y reverso). Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá ir acompañada de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

I.- Formación Académica:

1.01.- Expediente académico: Copia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y/o en el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero Técnico (necesaria si se accedió con ella al título superior) o Grado. Si el Título se ha obtenido en el extranjero deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el documento de “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros” obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desea aportar en el proceso.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25€, por cada una de las bolsas en las que desee tomar parte, en la cuenta corriente nº ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, **Anexo III** de esta convocatoria, disponible en el Servicio de PDI y en la página Web del Servicio de PDI de la Universidad de Málaga. Dicho abono se podrá





también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y D.N.I. del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de bolsa.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Una vez subidos los documentos y registrada la solicitud en la plataforma de gestión, se generará un documento justificante de los méritos alegados para cada una de las bolsas en las que desee tomar parte, documento que deberá imprimirse.

3.5. Las solicitudes, según el modelo del **Anexo II**, se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, mediante su presentación en el Registro General, a través de su Sede Electrónica <https://sede.uma.es/>, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, C/ El Ejido, s/n, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Junto con el impreso de solicitud, deberán presentarse por cada una de las bolsas en las que se desee tomar parte los siguientes documentos (formato papel):

- a) El justificante de méritos alegados en la correspondiente bolsa, señalado en el punto 3.4.
- b) Copia del justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.
- c) Aquellos solicitantes que posean un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33%, podrán adjuntar copia del certificado emitido a tal efecto por la Administración correspondiente.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga o en una Oficina de Correos, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección **concursospdi@uma.es**, donde expresará claramente su nombre completo, bolsa a la que concursa y lugar donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.6. No se considerarán presentadas aquellas solicitudes cuyos datos estén grabados en la plataforma de gestión, pero que no hayan sido presentadas a través de un registro oficial o en una Oficina de Correos, en alguna de las formas indicadas en el punto 3.5.

3.7. Los documentos, tanto de datos personales como de justificación de méritos, que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:





- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será **del 26 de julio al 12 de septiembre de 2019, ambos inclusive**. Se recuerda que el mes de agosto es inhábil, a efectos administrativos, en la Universidad de Málaga.

4. Admisión

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.5 de estas bases.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Serán causas de exclusión subsanables al concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.2 y 3.5 a) y b) de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación establecido al efecto, no supondrá la exclusión en las listas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión Asesora, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos alegados conllevará la no baremación de esos méritos.

4.4. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI la UMA: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Concursos Bolsas de Trabajo de PSI"), tanto la convocatoria del concurso como las relaciones de admitidos y excluidos al concurso y cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.





5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Proceso selectivo y valoración de méritos

El proceso selectivo se regirá, en lo no establecido por el Reglamento que regula la sustitución del profesorado de la Universidad de Málaga y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, por el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público de personal docente e investigador en la Universidad de Málaga, con aplicación de los Capítulos I y II, garantizando la igualdad de oportunidades de los aspirantes en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

6.1. Para la valoración de los méritos se aplicará el Baremo de plazas de Profesor Ayudante Doctor y normas para su aplicación, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, corrección de erratas en sesión de 9 de abril de 2018, **Anexo IV** de esta convocatoria, aplicando las especificidades (anexos específicos) aprobadas por ramas de conocimiento que el baremo establece. Cada rama de conocimiento determinará un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual se entenderá que el candidato no se ajusta ni adecua a las necesidades de la plaza, pudiéndose dejar la plaza desierta en caso de no obtener ningún candidato dicha puntuación mínima. Estos documentos pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Normativa concursos").

6.2. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, a la que corresponde, previo informe del Consejo de Departamento correspondiente, aprobar los criterios o factores de pertinencia que serán de aplicación en la valoración de los méritos de los concursantes, en función de su coherencia y correspondencia con el área de conocimiento objeto de concurso, que estará asistida por la correspondiente Comisión Asesora de Departamento, como por cualquier especialista que estime conveniente. La composición de las Comisiones puede consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú "Normativa concursos").

6.3. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada concurso, el Presidente de la Comisión de Selección remitirá al Presidente de la Comisión Asesora toda la documentación referida al concurso para que proceda a la baremación de los méritos de los candidatos, de acuerdo con los criterios o factores de pertinencia previamente aprobados y el Baremo para la valoración de méritos de concursantes, especificado en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

6.5. Para una adecuada valoración de los méritos, la Comisión Asesora, podrán realizar a los concursantes cuantas entrevistas estimen oportunas y requerirles para que justifiquen o amplíen la documentación





acreditativa de los mismos, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum y no justificados adecuadamente conllevará la no baremación de esos méritos.

6.6. La Comisión Asesora deberá completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción de la documentación. La Comisión Asesora estará obligada a comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador cualquier incidencia que justifique un retraso en el plazo del proceso de valoración. Una vez que concluya sus actuaciones, el Secretario de la Comisión devolverá la documentación referida al concurso al Presidente de la Comisión de Selección y entregará acta de las mismas, a los que adjuntará como Anexos los siguientes documentos:

- a) Relación de todos los concursantes, ordenados de mayor a menor según la puntuación total obtenida en el concurso, e indicación de la alcanzada en cada uno de los apartados del baremo.
- b) Detalle de la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes.
- c) Informe individualizado sobre las incidencias surgidas en la aplicación del baremo a cada uno de los concursantes, con especial referencia a los criterios técnicos y factores de pertinencia empleados.
- d) Informe razonado acerca del grado de adecuación de los distintos concursantes.

6.7. El presidente de la Comisión de Selección procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, extracto de las actuaciones de la Comisión Asesora conteniendo la relación de concursantes ordenados según la puntuación obtenida.

7. Trámite de alegaciones

7.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de envío indicado en los apartados 3.4 y 3.5 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

7.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

8. Resolución del concurso

8.1. Finalizado el proceso de valoración de méritos de los candidatos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador publicará la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.





8.2. Las resoluciones que publiquen dichas listas indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

9. Creación y gestión de las bolsas de trabajo

9.1. Se creará una bolsa de trabajo en cada área de conocimiento convocada en el presente proceso selectivo, formada por los aspirantes participantes en el mismo y ordenada en función de la puntuación obtenida. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

9.2. Los candidatos de las bolsas de empleo, deberán mantener permanentemente actualizados dos números de teléfono y una dirección de correo electrónico.

9.3. Autorizada la petición de la Dirección del Departamento para la contratación de Profesor Sustituto Interino (PSI), por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, el procedimiento seguido para el llamamiento de candidatos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que regula la sustitución del profesorado en la UMA y la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión del 16 de diciembre de 2013, modificado en la sesión del 29 de mayo de 2018.

9.4. Por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se tomarán las medidas oportunas, para garantizar la contratación como Profesor Sustituto Interino, de solicitantes que aleguen discapacidad, conforme a la normativa que regule esta materia. A estos efectos, se establecerán los mecanismos pertinentes para que cuando sean aprobadas las bolsas de PSI, conste en ellas la información relativa a la discapacidad que permita cumplir con el objetivo de que al menos uno de cada diez contratos o nombramientos temporales que se formalicen, lo serán a personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

10. El contrato de interinidad

10.1. En caso de aceptación del contrato ofertado se procederá a dictar la correspondiente resolución de adjudicación de contrato, estableciéndose un plazo máximo de dos días hábiles para su formalización, debiendo acreditar, con carácter previo y mediante la presentación de la documentación original indicada en los art. 3.1 y 3.4, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar al contrato. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

10.2. El Profesor Sustituto Interino será contratado preferentemente a tiempo completo y, cuando las características de la plaza o persona a la que sustituye así lo tenga establecido, a tiempo parcial, para desempeñar las tareas docentes que se originen a partir de bajas laborales, excedencias, licencias reconocidas, servicios especiales, funciones de representación de los trabajadores, reducción por cargos académicos y las generadas hasta la provisión, o, en su caso, amortización de una plaza de profesorado por causas económicas, técnicas u organizativas aprobada previamente en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

10.3. El contrato deberá especificar la causa de sustitución y la dedicación será la que se fije en el propio contrato en función de las horas de encargo docente.





10.4. La duración del contrato de interinidad será la del tiempo que dure la ausencia o minoración de la actividad docente del trabajador sustituido con derecho a la reserva del puesto de trabajo o la del tiempo que dure el proceso de selección, en el caso de sustitución hasta la provisión de una plaza de profesorado o hasta amortización de la misma por causas económicas, técnicas u organizativas.

10.5. Se establece un período de prueba de conformidad al art. 14 del Estatutos de los Trabajadores. En dicho período el Departamento puede mostrar su disconformidad con el trabajo realizado, siendo esto motivo de extinción del contrato de trabajo de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. En tal caso, quedará excluido de la bolsa.

10.6. El contrato estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de un 2º puesto como "Profesor Sustituto Interino", según se establece en los artículos, 1.1, 3.1 y 4.1 de la referida norma.

11. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, a 25 de julio de 2019.

EL RECTOR

P.D.F. La Vicerrectora de Personal Docente e Investigador
Yolanda García Calvente



ANEXO I. RELACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Código	Área de Conocimiento	Departamento
138PSI19	TURISMO	GEOGRAFÍA